

nes públicas en régimen de concurrencia competitiva del Ministerio de Educación y Ciencia.

Cualquier otra Norma que le sean de aplicación.

No podrán ser beneficiarias de las ayudas convocadas, las Comunidades Autónomas, y ciudades con Estatuto de Autonomía, que se encuentren en alguna de las situaciones enumeradas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

a) Subvenciones a las Comunidades Autónomas participantes para desplazamientos: Cuando los desplazamientos sean organizados por las Comunidades Autónomas, el Consejo Superior de Deportes aplicará los baremos de compensación económica siguientes:

Viajes: A razón de hasta un máximo de 0,06 €/Km/persona, desde la capital de la Comunidad Autónoma hasta la ciudad donde se celebre la competición. Aquellas Comunidades Autónomas que por su situación geográfica consideren oportuno utilizar otra forma de desplazamiento, serán subvencionadas por este Consejo Superior de Deportes con las cantidades anteriormente referidas, siendo la diferencia abonada por dichas Comunidades.

En el caso de las Islas Canarias y Baleares se subvencionará con el valor del billete de avión, clase turista, tarifa de residente, desde cualquiera de las distintas ciudades, a la ciudad más próxima de la sede del Campeonato en viaje directo desde las islas, subvencionándose asimismo, hasta un máximo de 0,06 €/Km/persona, el desplazamiento desde el aeropuerto de llegada a la ciudad sede y retorno.

En el caso de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, la subvención será la misma que en el caso anterior; no obstante, el Consejo Superior de Deportes estudiará otras posibles formas de desplazamiento, debido a las características geográficas de dichas ciudades.

Las subvenciones a Comunidades y Ciudades Autónomas, se concederán por Resolución del Director General de Deportes, como máximo en el plazo de un mes, contado a partir del día de la finalización de las Fases de Sector y Finales de los Campeonatos de España de deporte en edad escolar.

b) Subvenciones a las Comunidades Autónomas, por alojamiento y alimentación: Cuando se subvencionen los gastos de alojamiento y alimentación con cargo al programa 322-K concepto 454, el importe a subvencionar será hasta un máximo de 60 € por persona/día.

c) Subvenciones a las Comunidades Autónomas sedes organizadoras: Para los gastos de organización se subvencionará a las Comunidades Autónomas sedes, con cargo al Programa 322-K, concepto 454, en función de las limitaciones de crédito presupuestario del C.S.D. para el año 2007 y del programa deportivo elaborado por el C.S.D., y previa presentación de un proyecto-presupuesto, según se estipula en las bases 7.^a, 8.^a, y 9.^a de la presente Resolución.

Quinto.-Podrán realizarse pagos anticipados a la subvención concedida, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, según establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 34, apartado 4.

Sexto.-Las Comunidades y Ciudades Autónomas interesadas en la participación en esta competición formalizarán su inscripción por escrito al Consejo Superior de Deportes, en el plazo de 15 días contados a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado, conforme al formulario de inscripción que se enviará a las Direcciones Generales de Deportes de las Comunidades Autónomas junto con las correspondientes Normas Generales de participación.

Séptimo.-Las solicitudes para la organización de las Fases de Sector y Finales de los Campeonatos de España en edad escolar deberán estar formuladas por las Comunidades Autónomas interesadas y dirigidas al Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 15 días contado a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

En el caso de que no haya un proyecto adecuado para la organización de los Campeonatos, la Dirección General de Deportes del Consejo Superior de Deportes establecerá las actuaciones necesarias para llevar a cabo las competiciones.

Octavo.-Los criterios de valoración a tener en cuenta para la adjudicación de las sedes de las Fases de Sector y Finales serán las siguientes:

Instalaciones deportivas para el desarrollo de las competiciones.

Alojamientos previstos para los participantes y su coste persona/día.

Proyecto de organización deportiva, conforme a lo reflejado en la correspondiente normativa general de este Campeonato.

Proyecto de programa cultural complementario.

Presupuesto general de la competición y aportación de las instituciones de la Comunidad Sede.

Igualmente se atenderá a la alternancia en la designación de las sedes con el fin de que todas las Comunidades Autónomas sean organizadoras de los distintos campeonatos.

Noveno.-Se creará una comisión para la apreciación de los requisitos y méritos de las Comunidades solicitantes de la organización de Fases de Sector y Finales, que estará integrada por un Presidente, que será el Director General de Deportes del Consejo Superior de Deportes, el Subdirector General de Promoción Deportiva y Deporte Paralímpico, el Jefe del Servicio de Deporte Escolar que hará las funciones de secretario, y dos vocales, que serán dos técnicos a designar por el Director General de Deportes.

Dicha Comisión elevará propuesta de Resolución en la que se incluirán las Comunidades Autónomas que se proponen como sedes de las Fases de Sector y Finales, así como la cuantía de la subvención que se concede. De dicha propuesta se dará traslado a todas las Comunidades Autónomas para que en el plazo de diez días formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que consideren pertinentes. Una vez finalizado el trámite de audiencia, el Director General de Deportes dictará Resolución por la que se adjudique la organización de las Fases de Sector y Finales de los distintos Campeonatos de España del año 2007.

Décimo.-Las Entidades beneficiarias de las subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Consejo Superior de Deportes, estarán obligadas, en materia de justificaciones a lo regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Orden ECI de 20 de abril de 2005 (BOE 12 de mayo de 2005), por la que se establecen las bases reguladoras, para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva del Ministerio de Educación y Ciencia, así como por cualquier otra Norma que le sea de aplicación.

El plazo de que dispondrán dichas entidades para la oportuna justificación será de tres meses a contar desde el libramiento económico de la subvención.

Undécimo.-La Resolución que ponga fin al procedimiento será definitiva y contra la misma cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de los Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 9.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo organismo que la ha dictado.

La presente resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de los Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 9.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de agosto de 2006.-El Presidente del Consejo Superior de Deportes, Jaime Lissavetzky Díez.

15987

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2006, de la Secretaría General de Educación, por la que se hace pública la lista de candidatos españoles seleccionados para intercambiar puesto por puesto con profesores alemanes, británicos y franceses durante el curso 2006/2007.

Por Orden ECI/981/2006, de 14 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 4 de abril de 2006), se hizo pública la convocatoria para cubrir 50 plazas en el Programa de «Intercambio puesto por puesto» de Profesores alemanes, británicos, franceses y suizos con profesores españoles de Educación Primaria, Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas.

Una vez reunidas las correspondientes Subcomisiones mixtas y para dar cumplimiento a lo establecido en el Apartado 6.º de la mencionada convocatoria, la Secretaría General de Educación ha resuelto publicar la relación de los candidatos seleccionados para intercambiar puesto por puesto, con profesores alemanes, británicos y franceses.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa y, en lo que a los actos de la Administración educativa española se

refiere, los interesados podrán interponer recursos de alzada ante el Ministerio de Educación y Ciencia en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», tal como se determina en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

La documentación presentada por los candidatos que no hayan sido seleccionados podrá retirarse de la Subdirección General de Programas Europeos, Paseo del Prado, número 28, primera planta, 28014 Madrid, en el período de tiempo comprendido entre los días 1 de octubre y 30 de diciembre de 2006, directamente por los interesados o por persona autorizada. También podrá solicitarse su devolución por correo en esas mismas fechas.

Madrid, 30 de junio de 2006.–El Secretario General de Educación, Alejandro Tiana Ferrer.

RELACIÓN QUE SE CITA

Relación definitiva de Profesores de Enseñanza Primaria, Secundaria y de Escuelas Oficiales de Idiomas que intercambian puesto por puesto con Profesores alemanes, británicos y franceses durante distintos períodos del curso académico 2006/07

Intercambian con Profesores alemanes

Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas:

- Delgado Andújar, M. José.
NIF: 44026709V.
N.R.P.: 44026709 S000590.
Destino: IES «Guadalupe» Arcos de la Frontera (Cádiz).
- Gómez Elizondo, Alberto.
NIF: 52442759E.
N.R.P.: 5244275957A0592.
Destino: EOI «Fernando Lázaro Carreter» (Zaragoza).
- Martín García, Laura.
NIF: 20167172J.
N.R.P.: 2016717246A0592.
Destino: EOI de Valencia (Valencia).

Intercambian con Profesores del Reino Unido e Irlanda del Norte

- Suárez Abad, Carmen.
NIF: 5202912J.
N.R.P.: 52029121213A48EC.
Destino: IES Jaime Ferrán Collado Villalba (Madrid).

Intercambian con Profesores de la República Francesa

Un curso escolar:

- Díaz Palacios, M. Dolores.
NIF: 16489797R.
N.R.P.: 1648979724A0597.
Destino: IES «Ramiro de Maeztu» (Madrid).
- Fernández Giráldez, Myriam.
NIF: 45552163L.
N.R.P.: 4555216368A0590.
Destino: IES «César Manrique», Arrecife-Lanzarote.
- García Pinazo, Inés.
NIF: 52725385R.
N.R.P.: 527253868A0590.
Destino: IES «La Costera» Xativa (Valencia).
- Gutiérrez Gómez de Merodio, Carmen.
NIF: 28353101N.
N.R.P.: A48EC33422.
Destino: IES «Zaidin Vergeles» Granada.
- Menéndez Villagroy, Victoria.
NIF: 11392.346D.
N.R.P.: 1139234602A33EC.
Destino: IES «Sierra Blanca» Marbella (Málaga).

Trimestre:

- Arranz Griñán, Asunción.
NIF: 37268690L.
N.R.P.: –
Destino: IES «Galileo Galilei» Barcelona.
- Asenjo Palomar, Juan M.
NIF: 3438100Z.
N.R.P.: 343810013A45EC.
Destino: IES «Fuente Luna» Pizarra (Málaga).

- Colomer Constans, Carmen.
NIF: 21621472I.
N.R.P.: A48EC7991.
Destino: IES «Montserrat» Barcelona.
- Fernández Quiroga, Olga.
NIF: 13710616V.
N.R.P.: A53EC099.
Destino: EOI «Valencia» Valencia.
- García Serrano, Sergio.
NIF: 25476130L.
N.R.P.: 2547613013A0590.
Destino: IES «Valle del Oja» Santo Domingo de la Calzada (La Rioja).
- Llorens Martín, Fco. Javier.
NIF: 5658728S.
N.R.P.: 565872857A0590.
Destino: EOI «Puertollano» Puertollano (Ciudad Real).
- Massoni Muedra, Rosa.
NIF: 19820964 R.
N.R.P.: A48EC13348.
Destino: IES «El Clot» Valencia.
- Molina Rueda, M. Josefa.
NIF: 25957675J.
N.R.P.: A33EC259576724.
Destino: IES «Luis Bueno Crespo» Ojigares (Granada).
- Ortega Moreno, David.
NIF: 3417450H.
N.R.P.: 341745013.
Destino: IES «La Albuera» Segovia.
- Platero Vera, Nicanor.
NIF: 8773423G.
N.R.P.: 877342313.
Destino: IES «Escultor Juan de Villanueva» Pola de Siero (Asturias).
- Serrano Ortega, Juan Antonio.
NIF: 25987955W.
N.R.P.: A33EC25987955.
Destino: IES «Alyanub» Vera (Almería).
- Vicente Martín, Carolina S.
NIF: 7786622H.
N.R.P.: A48EC025100.
Destino: IES «De Bruguers» Gavá (Barcelona).
- Villegas Romero, José.
NIF: 28427395 A.
N.R.P.: A48EC33534.
Destino: IES «Los Alamos» Bornujos (Sevilla).

15988

ORDEN ECI/2808/2006, de 4 de septiembre, por la que se fijan los precios a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios por la Universidad Nacional de Educación a Distancia, para el curso 2006-2007.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su artículo 81.3.b), en relación con la disposición adicional segunda de la misma, establece que los ingresos por precios públicos, por estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional han de ser fijados, en el caso de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), por la Administración General del Estado, dentro de los límites que establezca el Consejo de Coordinación Universitaria.

De acuerdo con dichas normas, procede fijar los precios a satisfacer por los alumnos durante el próximo curso académico 2006-2007 por la prestación del servicio público de la educación superior en la citada Universidad.

Para ello, se mantienen los siguientes criterios básicos sobre los que se establecieron los precios públicos para el presente curso 2005-2006, mediante la Orden ECI/26470/2005, de 5 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto):

En primer lugar, la separación en dos grupos de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales:

Por un lado, las conducentes a la obtención de títulos universitarios establecidos por el Gobierno con carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, siempre que los planes de estudios de las correspondientes enseñanzas hayan sido aprobados por la UNED y homologados por el Consejo de Coordinación Universitaria con arreglo a las directrices generales propias, igualmente aprobadas por el Gobierno.

Por otro, las no incluidas en el grupo anterior o que, estando incluidas en el mismo, sus planes de estudio no hayan sido aprobados por la UNED